

# INFORME INICIAL PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL



Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados  
El apoderado deberá firmar el informe

Número de Identificación CIANI:  No suministrado  
Fecha Presentación Informe:   
Nombre Apoderado AXA COLPATRIA:   
Radicado del proceso:   
Compañía Vinculada al Proceso: (Marque con una X)

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  X  
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.   
AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A.   
AXACOLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.   
FINANSEGURO   
EMERMÉDICA   
INVERSIONES SEQUOIA

## SUBMODULO VINCULACIÓN INICIAL

Proceso a Favor:  Proceso en Contra:  X  
Departamento Notificación:  Municipio:   
Despacho de Conocimiento:   
Número de radicación Proceso:

Fecha de Notificación a AXA COLPATRIA:   
(Auto admisorio / mandamiento de pago / auto que admite llamamiento en garantía)

Fecha Conciliación Prejudicial:   
Fecha Presentación Demanda:   
Fecha Admisión Demanda:

## DATOS PÓLIZA AFECTADA (SI APLICA):

\* Si la fuente de litigio del Proceso corresponde a un SINIESTRO, favor suministrar la siguiente información:

Sucursal expedición póliza:   
Póliza afectada No.:   
Vigencia Afectada:   
Ramo:   
Amparo:   
Asegurado:   
Fecha Ocurrencia siniestro (Pólizas Modalidad Ocurrencia:   
Fecha reclamación siniestro (Pólizas Modalidad Claims Made):

Tipo de Procesos: A favor (Axa Colpatría parte activa)  en Contra (Axa Colpatría parte pasiva)  X

## SUJETOS PROCESALES

Nombre o Razón Social Demandante, Denunciante, Convocante:  
Página 1 de 4

# INFORME INICIAL PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL



Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados  
El apoderado deberá firmar el informe

| IVAN NARVAEZ PARRA | NIT/CC | 6.327.381 |

Nombre o Razón Social Demandando, denunciado, convocado:

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	NIT/CC	860.002.184-6
JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	NIT/CC	830.026.324 - 5
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS	NIT/CC	800.149.496-2
	NIT/CC	

Otros llamados en garantía: | - |

\* El siguiente campo no aplica para procesos a favor:

Fecha Contestación AXA COLPATRIA: | 09/05/2025 |

Resumen de los hechos: | De conformidad con los hechos de la demanda el señor IVAN NARVAEZ PARRA inicio labores en el mes de junio de 2012, sin embargo, el 10 de junio de 2014 sufrió un accidente laboral, el cual consistió en la mordedura de una serpiente en la muñeca derecha, lo que genero dolor y mareo, por lo que fue trasladado al Hospital San José de Buga, además, de lo anterior el señor IVAN NARVAEZ estuvo incapacitado alrededor de 8 años. La parte actora manifestó que el señor IVAN NARVAEZ conto con múltiples PCL, sin embargo, se presentaron incongruencias con la determinación del origen de la enfermedad denominada dermatitis fototóxica auto inducida. |

Pretensiones | Las pretensiones de la demanda van encaminadas al reconocimiento de pensión por concepto de invalidez y el pago de costas y agencias en derecho. |

Cuantía: | \$200.000.000 |

Excepciones | DE MÉRITO FRENTE A LA DEMANDA:

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.
2. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A Y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A SON PERSONAS JURIDICAS DIFERENTES.
3. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN A CARGO DE MI REPRESENTADA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
4. NO EXISTE PRUEBA ALGUNA QUE ENDILGUE RESPONSABILIDAD A CARGO DE MI REPRESENTADA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A CONFIGURANDOSE ASÍ UNA INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN.
5. COBRO DE LO NO DEBIDO Y ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA.
6. PRESCRIPCIÓN.
7. GENÉRICA O INNOMINADA. |

**VALOR DE LA CONTINGENCIA: (Diligenciar sólo para procesos en contra de AXA COLPATRIA):**

| No es posible cuantificar las pretensiones, toda vez que, a la fecha no existe fundamento legal alguno para reconocer y pagar alguna prestación económica en el entendido que existe una falta de legitimación en la causa por pasiva por parte de la compañía, al no ser la ARL que se pretende afectar. |

**PROCESOS EN CONTRA**

**Es el valor estimado de condena.**

## INFORME INICIAL PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL

---



Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados  
El apoderado deberá firmar el informe

### CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

#### PROCESOS EN CONTRA

**PROBABLE:** Con la información disponible, indica que es posible que se condene a la compañía.

**EVENTUAL:** Con la información disponible, no permite predecir si habrá sentencia condenatoria.

**REMOTA:** Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia condenatoria para Axa Colpatría

**REMOTO NULO:** En los casos en los cuales se advierta que es imposible que condenen a la compañía

#### PROCESOS A FAVOR

**PROBABLE:** Con la información disponible, indica que es posible que se profiera fallo a favor de la compañía.

**EVENTUAL:** Con la información disponible, no permite predecir el resultado del fallo.

**REMOTA:** Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia a favor para Axa Colpatría

Probable  Eventual  Remota  Remoto Nulo

### BREVE EXPLICACIÓN DEL ABOGADO EXTERNO EN EL CUAL SE INDIQUE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE HA CALIFICADO LA CONTINGENCIA EN PROBABLE, EVENTUAL, REMOTA O REMOTO NULO:

(Se deberá tener en cuenta los argumentos de defensa y pruebas que se encuentran en el proceso.)

La contingencia se califica **remota**, toda vez que, existe una falta de legitimación en la causa por pasiva de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., al no ser una compañía aseguradora autorizada para explotar el ramo VIDA.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que el demandante solicitó la vinculación de la sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. identificada con el NIT 860.002.184-6, haciendo alusión que dicha aseguradora era la responsable de hacerse cargo de las contingencias dentro del sistema general de riesgos laborales del demandante, no obstante, la compañía no cuenta con autorización por parte del a Superintendencia Financiera para explotar el ramo de vida, por lo tanto, resulta evidentemente erróneo la solicitud de vinculación realizada, ya que la aseguradora de riesgos laborales del demandante fue la sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. entidad que se identifica con el NIT 860.002.183-9, en este orden de ideas se concluye que las compañías relacionadas resultan ser totalmente disímiles, constituyéndose en un yerro al momento de promover la solicitud de vinculación, el cual se trasladó a su admisión.

Frente a la responsabilidad de la aseguradora se precisa que: i) la entidad llamada en garantía, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., no se encuentra autorizada para explotar el ramo vida conforme al objeto social de dicha entidad, el cual se corrobora con el certificado de existencia y RL de dicha compañía (ii) AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. son dos sociedades totalmente diferentes, por cuanto la primera; tiene como objeto principalmente a la celebración y ejecución de toda clase de contratos de seguro, coaseguros, reaseguros, retrocesiones y contratos de seguros que permita la legislación nacional a fin de cubrir los riesgos y pérdidas patrimoniales y personales de las personas naturales y jurídicas, mientras que AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A se encuentra autorizada para la

## **INFORME INICIAL PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL**

---



**Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados  
El apoderado deberá firmar el informe**

explotación de los contratos de seguro de vida individuales, colectivos y de grupo, como por ejemplo el aludido por el apoderado del demandante en su escrito de demanda, razón por la cual la aseguradora en su calidad de vinculada NO está obligada a asumir las condenas, pues como ya se indicó, existe una falta de legitimación en la causa por pasiva.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

**ETAPA ACTUAL DEL PROCESO: | CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA |**

Última Actuación: | El día 09 de mayo de 2025, se radicó contestación de la demanda en representación de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. |

Fecha Actuación: | 09/05/2025 |

---

**FIRMA APODERADO AXA COLPATRIA**